

**TESORERÍA MUNICIPAL**  
**RESOLUCION No.0154 del 13 DE JUNIO DE 2016**

***Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. del 700-23895 de 15 de septiembre de 2015 por concepto de predial, a favor del municipio de Pereira.***

La Tesorera Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional y el Art 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 029 de 2015),

**CONSIDERANDO**

1. Que entre el municipio de Pereira y el señor **RAMON ANTONIO ALVAREZ TORRES** identificado con la C.C. 70.042.089, quien actúa en calidad de deudor solidario de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto de predial del bien inmueble registrado con matrícula inmobiliaria No 290-144882 y ficha catastral No. 0102000000530004000000000, ubicado en Kra 9 No 4 -65 de propiedad de: AURORA MAHECHA NEIRA en el cual se le facilito al deudor, el pago de la deuda fiscal por un valor de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOSCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$1,255,808), más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados determinados de la siguiente forma:

**PLAN DE PAGOS**

**PLAN DE PAGOS**

Cuota	Fecha Pago	S.Capital	Interes	Sancion	A. Capital	Financiacion	Valor Cuota
1	15-09-2015	493,641	126,000	0	474,000	0	0.00
2	15-10-2015	448,765	12,353	0	44,876	2,389	0.00
3	17-11-2015	403,889	12,353	0	44,876	2,389	0.00
4	17-12-2015	359,013	12,353	0	44,876	2,389	0.00
5	18-01-2016	314,137	12,353	0	44,876	2,389	0.00
6	18-02-2016	269,261	12,353	0	44,876	2,389	0.00
7	18-03-2016	224,385	12,353	0	44,876	2,389	0.00
8	18-04-2016	179,509	12,353	0	44,876	2,389	59,618.00
9	18-05-2016	134,633	12,353	0	44,876	2,389	59,618.00
10	20-06-2016	89,757	12,353	0	44,876	2,389	59,618.00
11	20-07-2016	44,881	12,353	0	44,876	2,389	59,618.00
12	22-08-2016	0	12,358	0	44,881	2,389	59,628.00
<b>TOTALES</b>			<b>261,888</b>	<b>0</b>	<b>967,641</b>	<b>26,279</b>	<b>298,100.00</b>

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No. 23895 del 15 de septiembre de 2015, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal.

3. Que a la fecha el deudor **RAMON ANTONIO ALVAREZ TORRES** solo ha cancelado siete (7) de las doce (12) cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el 15 de septiembre de 2015.

4. Que dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pactó en la siguiente cláusula:

**CLÁUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO** *(Cláusula Aceleratoria): Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago de tres (3) cuotas pactadas, facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., cobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.*

**PARAGRAFO:** *El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T..."*

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No 23895, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS MCTE (\$298,100) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**PRIMERO.** Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago No 23895 del 15 de septiembre de 2015 suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto del impuesto predial identificado con ficha catastral No. 0102000000530004000000000 por el incumplimiento por parte del señor **RAMON ANTONIO ALVAREZ TORRES** identificado con la C.C. 70.042.089, quien actúa en calidad deudor solidario, de la obligación a favor del Municipio de Pereira, adeudando un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS MCTE (\$298,100) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Ordenar la reliquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

**TERCERO:** Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

**CUARTO:** Informar a la Contadora Municipal, el incumplimiento del acuerdo No. 23895 realizado por el señor **RAMON ANTONIO ALVAREZ TORRES** identificado con la C.C 70.042.089 para que se efectuó el Reporte a la Contaduría General de



ALCALDÍA DE PEREIRA

SECRETARIA DE HACIENDA  
Y FINANZAS PÚBLICAS

-5

la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que

dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

**QUINTO:** Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo. vincular en calidad de deudor solidario a **RAMON ANTONIO ALVAREZ TORRES**

**SEXTO:** Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3.

**SÉPTIMO:** Notificar al deudor **RAMON ANTONIO ALVAREZ TORRES** de la presente resolución a la dirección CRA 9No 4-65 BARRIO BERLIN teléfono 3312273 – 3174115073 y a la propietaria AURORA MAHECHA NEIRA Kra 9 No 4 – 65 teléfono 3312273.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA  
DORA PATRICIA OSPINA  
EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA  
**DORA PATRICIA OSPINA PARRA**  
Tesorera (o)

ELABORADO POR: JENNY VENEGAS ALMONACID  
ACUERDO DE PAGO



Cra. 7 No. 18-55 Piso 5 Tel.: (9)3248201

### ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Pereira a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2016, se entregó personalmente al señor (a) \_\_\_\_\_ identificado con c.c. No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ quien actúa en calidad de \_\_\_\_\_, la **Resolución No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ de 2016** por medio del cual se resuelve un recurso de reconsideración, a fin de notificarlo de su contenido. Se entrega una copia autentica al notificado.

Para constancia firman,

#### NOTIFICADO

Nombre \_\_\_\_\_  
CC \_\_\_\_\_  
Fecha (Rdo) \_\_\_\_\_

#### NOTIFICADOR

Nombre \_\_\_\_\_  
Cargo \_\_\_\_\_